ADENDA Nº 1 AL CONTRATO 11/2023

LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDILICIA PARA LOS EJERCICIOS 2023 Y 2024" – ID N° 435.156.

CONTRATISTA: VICTOR JULIÁN AYALA PERDOMO

Entre la **FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, domiciliada en Coronel Cazal c/ 6 de enero – Campus Universitario –San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la **Prof. Dra. María Isabel Rodríguez Vda. de Riveros,** con Cédula de Identidad N° 1.413.829, Decana de la Facultad de Enfermería y Obstetricia - UNA, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **"VÍCTOR JULIÁN AYALA PERDOMO"**, con **RUC N° 1514327-9**, domiciliada en Fernando de la Mora N°259 casi Gaspar R. de Francia. – Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Víctor Julián Ayala Perdomo** en calidad de Representante Legal, con Cédula de Identidad N° 1.514.327 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/19, la **CONTRATANTE** y **el PROVEEDOR** acuerdan ampliar el monto y plazo del Contrato N° 11/2023, resultante del llamado "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDILICIA PARA LOS EJERCICIOS 2023 Y 2024"** por la suma de Gs. **97.344.126** (guaraníes noventa y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento veintiséis).

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS AL CONTRATO: *El artículo 63 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", que expresa entre otros puntos cuanto sigue: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO MODIFICADO.

a) El monto máximo adjudicado del Contrato N° 11/2023**:** "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDILICIA PARA LOS EJERCICIOS 2023 Y 2024", ID Nº 435.156**, suscripto en fecha 06 de diciembre del 2023, es de Gs. **486.720.629** (guaraníes cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos veinte mil seiscientos veintinueve), **IVA incluido.**

b) El monto total de la AMPLIACION asciende a Gs. **97.344.126** (guaraníes noventa y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento veintiséis), el cual se encuentra en el margen establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 para las modificaciones contractuales a fin de adecuarse a las necesidades de la Institución, quedando fijado la suma total del contrato en Gs. **584.064.755** (guaraníes quinientos ochenta y cuatro millones sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco).

CLÁUSULA CUARTA: DURACION
El presente Contrato, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2.024.

La presente Ampliación de Contrato es suscripta por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 11/2023.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, a los _____ días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Sr. VÍCTOR JULIÁN AYALA PERDOMO
Representante Legal

PROF. DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE RIVEROS
Decana
Facultad de Enfermería y Obstetricia de la UNA